

Defensoría ante el Tribunal Superior de Justicia

**RESOLUCIÓN N° 12/2013.**

NEUQUÉN, 3 de mayo de 2013.

**Visto:**

La resolución nro. 29/12 que establece el régimen de subrogancias de la Defensoría Oficial Penal nro. 1 conforme la planilla que a la misma se adjunta y la posibilidad de que dicho régimen se superponga con subrogancias que se sucedan en otras Defensorías en virtud de licencias concedidas.

**Considerando:**

Que es menester preveer, hasta tanto se cubra el cargo de Defensor Oficial Penal a cargo de la Defensoría nro. 1 de esta I Circunscripción Judicial, cómo habrán de resolverse las subrogancias conjuntas que se sucedan en virtud de licencias concedidas a los Titulares de las restantes defensorías, a fin de evitar una sobrecarga de trabajo en tan sólo una Dependencia.

En función de ello y cada vez que acontezca que la Defensoría a la cual le corresponda, por cronograma, subrogar a la Defensoría Oficial Penal nro. I se encuentre subrogando otra dependencia por un período considerable que implique una recarga a su labor, la misma habrá de resultar salteada en el orden dispuesto en la planilla oportunamente confeccionada, prosiguiéndose el cronograma de subrogancias con el Titular de la Defensoría que en orden decreciente corresponda que continúe en la función.

Por ello y en uso de las facultades propias,

**Resuelvo:**

1. Ampliar lo establecido mediante Resolución nro. 29/12 y establecer que para el caso de que, durante la vacancia de la Defensoría Oficial nro. 1, ocurra que un mismo Defensor deba subrogar dos dependencias a la vez, una de ellas por subrogancia natural, el mismo habrá de resultar salteado del orden dispuesto por el cronograma de subrogancias oportunamente efectuado, prosiguiéndose el mismo con el Titular de la Defensoría que en orden decreciente corresponda que continúe en la función.

2. Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia.

3. Regístrese; notifíquese y archívese.